



Autoridad Portuaria de Vigo

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS ORGÁNICOS MARINOS PARA SU POSTERIOR APROVECHAMIENTO, PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO Y PROCESADO DE LA PESCA Y DEL MARISCO COMERCIALIZADO EN EL PUERTO PESQUERO DE VIGO (BERBÉS).

- 1. OBJETO DEL PLIEGO.
- 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y OPERACIONES A REALIZAR.
- 3. CATEGORIZACIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CONTENEDORES.
- 4. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y MEDIOS AUXILIARES.
- 5. LOCAL.
- 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.
- 7. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ANTE LA AUTORIDAD PORTUARIA.
- 8. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 10. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LOPDGDD.
- 11. PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 12. PRESUPUESTO.
- 13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 15. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 16. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- 17. DOCUMENTACIÓN.
- 18. CONCLUSIÓN.

#### 1.- OBJETO DEL PLIEGO

Constituye objeto del presente pliego, con las especificaciones que se contienen en los apartados siguientes, la contratación por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo del servicio de recogida de Productos y Subproductos Orgánicos en condiciones higiénicas y medioambientales óptimas, procedentes del tratamiento y procesado de la pesca y del marisco; excluyendo los envoltorios, cajas u otras materias que no formen parte de los peces o mariscos, producidos en todo el recinto e instalaciones del Puerto Pesquero de Vigo (Berbés). Se diferencian claramente del conjunto de residuos de todo tipo, incluidos los orgánicos que no sean los descritos anteriormente, comprendidos en la limpieza general del citado Puerto Pesquero de Vigo.

# 2.- <u>ÁMBITO GEOGRÁFICO. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y OPERACIONES A</u> REALIZAR

#### 2.1 Ámbito de aplicación

Los trabajos objeto de este Pliego comprenden las actividades de recogida de los productos que proceden de la descarga, manipulación y elaboración de la pesca y/o marisco (vísceras, cabezas, aletas, colas, pescado roto, etc.) generados en los muelles del Puerto Pesquero de Vigo, en toda su extensión, tanto en los locales de preparación y empaque, como en las salas de exposición, vías de acceso, escaleras, rampas de carga y en general, en toda la superficie que abarca dicho Puerto.

#### 2.2. Descripción de los trabajos a realizar

Los trabajos comprenden la recogida manual, mecánica o automatizada de los citados productos provenientes de la descarga, elaboración y comercialización, de las superficies e instalaciones del Puerto Pesquero de Vigo (Berbés), en las condiciones mínimas siguientes:

- Recogida manual, mecánica, automatizada o con sistemas alternativos, de todos los productos y subproductos orgánicos marinos que se encuentran en cualquier punto de la superficie portuaria perteneciente al Puerto Pesquero.
- 2) La recogida se realizará todos los días en los cuales se realice actividad de subasta o manipulación de pescado en el Puerto de Vigo.
- La mencionada recogida se realizará mediante la instalación de contenedores especiales para pescado (con sistema especial antiolor, elevada resistencia a los golpes y facilidad de utilización) en todos aquellos

puntos en que sea necesaria su ubicación (propuesta de ubicación según planos adjuntos en Anexo I), incluido el interior de los locales siempre que el titular otorgue su autorización. Como mínimo se colocarán 16 unidades de contenedores de 400 litros de capacidad, con una distribución conforme al plano que se adjunta al final de este Pliego.

El número de contenedores está sujeto a posibles variaciones en virtud de las necesidades que la Autoridad Portuaria de Vigo establezca. En todo caso la empresa adjudicataria tendrá disponibles 6 contenedores de idénticas características a los operativos, a fin de cubrir con inmediatez las necesidades del servicio.

La distribución de los contenedores en el interior del recinto pesquero se llevará a cabo de conformidad con las necesidades de explotación y atendiendo, en todo caso, las indicaciones que al efecto establezca la persona responsable de la coordinación y supervisión designada por la Autoridad Portuaria de Vigo.

Se procederá a la reparación y/o reposición inmediata de aquellos contenedores que presenten roturas, corrosión, desperfectos, o que por cualquier otra circunstancia desaparezcan del lugar establecido por la Autoridad Portuaria de Vigo para su ubicación, todo ello por cuenta de la empresa adjudicataria del servicio.

- 4) Cada contenedor con productos y/o subproductos, al ser retirado, será sustituido en ese momento por otro de similares características en cuanto a capacidad y calidad técnica, que habrá sido previamente lavado e higienizado para su posterior utilización por los usuarios, de acuerdo con las normas higiénico-sanitarias que requiera el destino de estos productos y subproductos marinos.
- 5) Durante la limpieza e higienización, los mencionados contenedores serán revisados por el personal técnico especialista para, en caso de que alguno no cumpla con las normas o no ofrezca unas garantías óptimas de calidad, proceder a su retirada y destrucción y/o reciclaje industrial. El personal de la Autoridad Portuaria de Vigo a cargo del contrato podrá ordenar la retirada del servicio de los contenedores que no reúnan las condiciones adecuadas.
- 6) El horario de recogida propuesto será en el mismo día en que se generan los productos y subproductos, y de forma que no interfiera con las demás operaciones. El Área de Explotación de la Autoridad Portuaria de Vigo podrá fijar o modificar dicho horario, si se observan dificultades o interferencias.

En principio, la recogida se realizará de lunes a viernes en horario de 8,00 a 17,00 horas, y será necesario contar con dos operarios para estas labores. El sábado el horario será de 9,00 a 11,00 horas y podrá llevarse a cabo por un sólo operario.

- 7) La empresa adjudicataria deberá contar con un mínimo de dos operarios y un responsable que dedicarán el total de su jornada laboral a las tareas especificadas en el presente contrato.
- 8) Con carácter general, los contenedores se cargarán en dos camiones. Uno de ellos deberá llegar sobre las 11,00 horas y abandonará el recinto pesquero sobre las 13,00 horas aproximadamente. El segundo camión efectuará la salida del puerto pesquero alrededor de las 17,00 horas. En casos excepcionales, cuando coincida mucho volumen de pescado, será necesaria la dotación de un tercer camión.
- 9) En todos los casos la operación consistirá en cargar en los citados camiones los contenedores con los subproductos, que previamente han sido retirados de sus respectivas ubicaciones en las zonas comunes del Puerto POOesquero, y la sustitución por otros contenedores que lleguen al recinto limpios e higienizados. Estará terminantemente prohibido el trasvase de los residuos orgánicos en instalaciones comunes. Como se ha comentado, las operaciones de carga se realizarán en los muelles de carga de las Lonjas.

# 3.- <u>CATEGORIZACIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CONTENEDORES</u>

#### 3.1.- CATEGORIZACIÓN

El Reglamento (CE) nº 1069/2009 categoriza los subproductos animales y productos derivados en tres categorías en función del riesgo:

Los materiales de  $\underline{\text{Categor\'{i}a 1}}$  son aquellos de mayor riesgo y en ellos se incluyen los siguientes subproductos:

- o Cuerpos enteros o sus partes, incluidas las pieles, de animales sospechosos, confirmados de estar infectados por una EET o sacrificados en aplicación de medidas de erradicación de EETs.
- o Cuerpos enteros o sus partes, incluidas las pieles, de animales de compañía, de circo y de zoológicos.
- o Cuerpos enteros o sus partes, incluidas las pieles de animales de experimentación.

- o Cuerpos enteros o sus partes, incluidas las pieles, de animales salvajes sospechosos de estar infectados con enfermedades transmisibles a los humanos o a otros animales.
- o Los materiales especificados de riesgo y los cuerpos enteros o parte de animales muertos que los contengan.
- o Subproductos de animales que contengan residuos de tratamientos ilegales (artículo 1, apartado 2, letra d) Directiva 96/22/CE o artículo 2, letra b) Directiva 96/23/CE) o que contengan residuos de otras sustancias o contaminantes del grupo B3 del Anexo I de la Directiva 96/23/CE, si el nivel de los mismo es superior al fijado en la norma comunitaria, o en su defecto, nacional.
- o Subproductos recogidos durante el tratamiento de aguas residuales de establecimientos o plantas que procesen material de categoría uno o de otros en los que se retira el material especificado de riesgo.
- o Residuos de cocina procedentes de medios de transporte que operan a escala internacional.
- o Mezcla de material de esta categoría con materiales de otras categorías.

# Se consideran materiales de Categoría 2 los siguientes:

- o Estiércol, guano no mineralizado y el contenido del tubo digestivo.
- Subproductos recogidos durante el tratamiento de aguas residuales de establecimientos o plantas que procesen material de categoría 2 y de mataderos distintos de los cubiertos por el artículo 8 letra e del Reglamento (CE) nº 1069/2009, es decir, distintos de los que procesan material de categoría 1 o retiran material especificado de riesgo.
- Subproductos que contengan residuos de sustancias autorizadas o de contaminantes que sobrepase los niveles autorizados (artículo 15, apartado 3, Directiva 96/23/CE).
- o Productos de origen animal declarados no aptos para el consumo por presencia de cuerpos extraños.
- o Productos de origen animal distintos de los de categoría 1 importados/introducidos de un tercer país, o enviados a otro Estado miembro, cuando no cumplan la legislación comunitaria.
- o Los animales o partes de los mismos, distintos de los de categoría 1 y 3, que murieron sin ser sacrificados o matados para el consumo humano, incluyendo los matados para el control de enfermedades, los fetos, ovocitos, embriones y esperma no destinados a la reproducción y las aves de corral muertas en el huevo.
- o Mezclas de material de Categoría 2 con materiales de otras categorías.

o Subproductos animales distintos del material de categoría 1 y 3.

#### Los materiales de categoría 3 son:

- o Canales y partes de animales sacrificados o cuerpos o partes de animales de caza que sean aptos para el consumo humano pero que no se destinen a este fin por motivos comerciales.
- o Canales y las siguientes partes de animales sacrificados en un matadero aptos para el consumo humano a raíz de una inspección ante mortem o los cuerpos y las siguientes partes de animales de caza matados para el consumo humano de conformidad con la legislación comunitaria:
  - o Canales o cuerpos y partes de animales declarados no aptos para el consumo humano de acuerdo con la legislación comunitaria pero que no muestren signos de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales.
  - o Cabezas de ave de corral
  - o Pieles, incluidos los recortes y piel dividida, cuernos y pies, incluidas las falanges y los huesos del carpo y metacarpo y los huesos del tarso y metatarso de animales distintos de rumiantes que precisen pruebas de diagnóstico de EET y los rumiantes sometidos a dichas pruebas con resultado negativo de conformidad al Reglamento (CE) nº 999/2001.
  - o Cerdas y plumas.
  - o Subproductos de aves de corral y lagomorfos sacrificados en explotación (artículo 1, apartado 3, letra d) Reglamento (CE) nº 853/2004) que no presenten signos de enfermedad transmisible.
  - o Sangre de animales sin signos de enfermedad transmisible a través de la misma obtenida de animales que no requieren pruebas de diagnóstico de EET o sometidos a esas pruebas, con resultado negativo, sacrificados en matadero después de haber sido considerados aptos a raíz de una inspección ante mortem de conformidad con la legislación comunitaria.
  - o Subproductos generados en la elaboración de productos destinados al consumo humano, incluidos huesos desgrasados, chicharrones y lodos de centrifugado o de separación resultantes de la elaboración de productos lácteos.
- o Productos de origen animal o productos alimenticios que los contengan y que no estén destinados al consumo humano por motivos comerciales, defectos de fabricación o envasado, u otros defectos que no supongan un riesgo para la salud.
- o Alimentos para animales de compañía y piensos de origen animal o que contengan subproductos animales o productos derivados que no estén

- destinados a ese fin por motivos comerciales, defectos de fabricación o envasado, u otros defectos que no supongan un riesgo para la salud.
- o Sangre, placenta, lana, plumas, pelo, cuernos, recortes de cascos uñas o pezuñas y la leche cruda de animales vivos que no presenten signos de enfermedad transmisible a través de esos productos.
- o Animales acuáticos y parte de los mismos, salvo mamíferos marinos, que no presenten signos de enfermedad transmisible.
- o Subproductos animales de animales acuáticos procedentes de establecimientos o plantas que fabriquen productos para el consumo humano.
- o Conchas de moluscos con tejido blando o carne, subproductos de incubadoras, huevos y subproductos de huevos incluidos las cascaras de animales que no presenten signos de enfermedad transmisible.
- o Pollitos de un día sacrificados por razones comerciales sin signos de enfermedad transmisible.
- o Los invertebrados acuáticos y terrestres salvo especies patógenas para los seres humanos.
- o Los animales y sus partes de las ordenes *Rodentia* y *Lagomorpha* distintos de los de categoría 1 y 2.
- Pieles, cascos, uñas o pezuñas, plumas, lana, cuernos y pelo de animales muertos que no presenten signos de enfermedades transmisibles a través de esos productos.
- o Tejido adiposo de animales sin signos de enfermedad transmisible a través del mismo, que han sido sacrificados en matadero y considerados aptos para sacrifico para consumo humano tras inspección ante mortem con arreglo a la legislación nacional.
- o Residuos de cocina distintos a los de categoría 1.

## 3.2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTENEDORES

A modo indicativo se describen a continuación las características de los contenedores:

 Los contenedores destinados a los subproductos de Categoría 3 serán de color verde, estancos y desprovistos de vías de drenaje. Tendrán una tapa isotérmica con sujeción y cierre, para evitar así cualquier posible salida de olores, con estructura integrada para el transporte manual o con carretilla.

Cada contenedor tiene su propio número, para permitir la identificación inequívoca y por tanto facilitar la trazabilidad.

En los contenedores debe figurar en, al menos dos de sus caras, grabada la leyenda establecida en el Reglamento 1069/09 para los subproductos de Categoría 3 "no apto para uso humano".

- Contenedores para categorías 1 y 2
   La empresa adjudicataria debe disponer de contenedores de Categoría 1 en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del servicio y presentar las siguientes características:
  - Estar autorizados para el transporte de SANDACH, en color negro y acorde a la categoría de los subproductos que transportan.
  - En cada contenedor estará grabada, en al menos dos de sus caras, la leyenda establecida en el Reglamento 1069/09 para los subproductos de Categoría 1 "solo para eliminación".
  - Cada contenedor tendrá su propio número para permitir la identificación inequívoca y por tanto facilitar la trazabilidad.
  - Deberán ser isotermos y poseer tapa hermética, con sujeción y cierre, para evitar la salida de olores y están fabricados con materiales aptos para el producto a contener.

## 4.- DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y MEDIOS AUXILIARES

En el recinto de las distintas Lonjas se atenderá la limitación de utilización sólo de carretillas eléctricas o de gases licuados. Como mínimo, deberán disponer de una elevadora para efectuar la retirada y reposición de los contenedores.

La maquinaria auxiliar y todos los utensilios necesarios para atender el servicio deberán mantenerse limpios e higienizados, así como en perfecto estado de mantenimiento y desprovistos de corrosión, deberán cumplir los requisitos establecidos en la Instrucción que regula las actividades desarrolladas en el recinto del Puerto pesquero de Vigo.

Las características y capacidad de los camiones serán acordes a los contenedores instalados.

#### 5.- LOCAL

Para el normal funcionamiento de dicha actividad el adjudicatario ocupará un local asignado por la Autoridad Portuaria, otorgado en autorización o concesión administrativa y por el tiempo de duración del presente contrato, para el depósito de material y los vestuarios del personal.

## 6.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las inherentes a la esencia misma del presente servicio, las establecidas a continuación, y cuyo incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato en vigor:

- Asumir las facultades de organización del trabajo y disciplina de su personal.
- El adjudicatario será responsable, como consecuencia de la ejecución del servicio, de todos los daños, perjuicios o deterioros, directos e indirectos, que puedan ocasionarse a personas, servicios o instalaciones de la Autoridad Portuaria, o a terceros, bien como consecuencia de estos, bien por omisiones o negligencias del personal bajo su cargo, y estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de Servicio y Policía de la Autoridad Portuaria de Vigo y demás disposiciones legales que sean de aplicación.
- El adjudicatario estará obligado a concertar con una entidad de seguros de reconocido prestigio, un seguro por daños a terceros o responsabilidad civil por un mínimo de indemnización de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), debiendo presentar la póliza, así como el correspondiente justificante de pago de esta, ante la Autoridad Portuaria antes de iniciarse la prestación del servicio.
- Además, deberá mantener a lo largo del tiempo de duración del contrato, todos los medios humanos y los materiales que figuren en su programa de trabajo aprobado por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Vigo. Con relación a los medios humanos, la empresa adjudicataria quedará obligada en el transcurso del contrato, a comunicar, con una antelación mínima de 24 horas, cualquier cambio de carácter temporal que se produzca en la plantilla adscrita al servicio, por causa de vacaciones, IT, etc. Las sustituciones de carácter permanente se deberán comunicar previamente por escrito, y deberán ser expresamente autorizadas por la Autoridad Portuaria.
- El adjudicatario deberá cumplir la legislación laboral y social vigente en cada momento. Asimismo, adoptará todas las medidas de seguridad legalmente exigibles y estará al corriente del cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales en vigor. El personal destinado a la realización de los trabajos tendrá exclusiva dependencia laboral del adjudicatario, el cual se hará cargo del pago de todos los gastos del personal, incluidos salarios, y cotizaciones a la Seguridad Social. Finalizado el contrato, la Autoridad Portuaria no asumirá obligaciones ni vinculación laboral alguna respecto de los trabajadores de la empresa adjudicataria.
- Una vez resuelta la licitación y de forma previa a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar por escrito, o medio digital que se le indique:
  - Programa de Trabajo (Plan de Retirada, Transporte y Gestión de los Subproductos), especificando de forma pormenorizada los medios humanos y técnicos de los que van a disponer en el desarrollo de cada una de las tareas, detallando:

- El personal adscrito al servicio, que deberá realizar su trabajo debidamente uniformado y provisto de indumentaria de fácil identificación.
- Horario.
- Descripción de las instalaciones para la gestión y medios disponibles.
- Descripción- Gestión del servicio para los diferentes tipos de residuos.
- Autorizaciones legales y administrativas para la prestación del servicio.
- Sistema implantado para el control de calidad.
- o Toda la documentación, que acredite el cumplimiento de toda la normativa de PRL que le aplica en un plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato.
- La APV dispone de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL. La APV podrá solicitar al adjudicatario adherirse a esta plataforma para, de esta forma, facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada.
- Una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, entregará de forma anual o cada vez que sufra un cambio, la actualización de la documentación de PRL. En especial deberá actualizar la evaluación de riesgos cada vez que sea necesaria, según marca la legislación al respecto, adecuándose siempre a las labores realizadas en la Autoridad Portuaria de Vigo.
- La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la normativa de PRL o bien en alguno de los procedimientos internos de la APV así como la no aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en PRL, según la gravedad del incumplimiento, será motivo suficiente para que la APV pueda resolver el presente contrato con las consecuencias que de ello se deriven o bien para retener los pagos pendientes de realizar al adjudicatario hasta que se subsane la deficiencia. Como guía para establecer la gravedad del incumplimiento se seguirán los criterios establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Con periodicidad semestral, la empresa adjudicataria del servicio deberá presentar al responsable del contrato por parte de la Autoridad Portuaria las certificaciones mediante las cuales acredite que todo el personal fijo en plantilla, como aquel otro que realiza sustituciones, está debidamente formado en materia de seguridad y PRL para el ejercicio de las tareas que tiene asignadas.
- El adjudicatario será responsable civil y administrativamente, de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y así también, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la

negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o por culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como de la APV, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al adjudicatario.

- Supervisar el cumplimiento, por su personal, del horario de trabajo establecido, y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.
- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación del contrato, así como los costes por prestación de trabajos de inspección, vigilancia y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Con periodicidad mensual, la empresa adjudicataria del servicio remitirá a la APV por escrito, o medio digital que se le indique, un informe que contenga los datos de los residuos gestionados, en el cual debe cuantificar el peso de al menos las siguientes tipologías: pieles, marisco, cefalópodos, subproductos, etc. Dicho informe deberá ser enviado a la APV en los diez primeros días de cada mes.
- Con la misma periodicidad mensual deberá presentar por escrito, o medio digital que se le indique, la copia azul (destinada al productor, en este caso la APV) de los Documentos Comerciales elaborados diariamente para el transporte de subproductos animales no destinados a consumo humano.
- Por último, la empresa prestadora quedará obligada a poner a disposición de esta Autoridad Portuaria cuanta documentación y/o información le sea requerida a lo largo del plazo de ejecución del presente contrato.

## 7.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ANTE LA AUTORIDAD PORTUARIA

La empresa adjudicataria, antes de iniciar la prestación de servicio, nombrará un representante con poderes suficientes para su representación, siendo éste quien asuma toda la responsabilidad en la ejecución de los trabajos y en las relaciones ordinarias con la Autoridad Portuaria de Vigo, derivadas del presente contrato.

La Autoridad Portuaria podrá establecer contacto con la empresa adjudicataria durante el horario normal de oficina mediante los sistemas habituales de comunicación, teléfono con datos habilitados, correo electrónico y/o plataforma informática. Además, la empresa adjudicataria facilitará, como mínimo, un número de teléfono que permita contactar con el responsable del servicio por parte de la empresa adjudicataria, o, en su ausencia, con algún técnico con capacidad de decisión, durante las 24 horas del día todos los días del año.

Puerto de Vigo

## 8.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Autoridad Portuaria designará a un Responsable del Contrato que supervisará la ejecución de los trabajos los trabajos. El Responsable del Contrato desempeñará en general una función coordinadora; establecerá criterios y líneas de actuación del personal para la correcta prestación del servicio de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o en otras disposiciones. Será el responsable de aceptar o rechazar los trabajos y validará las facturas mensuales. Para su trabajo el Responsable del Contrato contará con la colaboración de los responsables de los contratos sobre los que se presten los servicios recogidos en el presente Pliego.

El Responsable del contrato será el interlocutor del Representante del Adjudicatario y para ello podrá fijar, a su criterio, las reuniones periódicas y ocasionales que estime oportunas, al objeto de seguir el desarrollo y marcha de las tareas de la empresa contratada.

En cualquier caso, la Autoridad Portuaria o sus personas designadas no serán responsables directa o solidariamente de lo que, en plena responsabilidad técnica y legal, proyecte o ejecute la empresa contratada.

## 9.- INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Corresponde al Responsable del Contrato de la Autoridad Portuaria la interpretación técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas y la potestad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá alegar, en ningún caso, indefinición del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si, a su juicio, adoleciese de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito al Responsable del Contrato la correspondiente definición conforme se estipula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, si a juicio del Responsable del Contrato los plazos de ejecución de los trabajos no se cumplen, este puede exigir al Contratista y este estará obligado a realizarlo, a disponer de más medios tanto humanos como técnicos hasta que se alcance el nivel óptimo en los plazos de ejecución. El coste de esta disposición correrá por cuenta del adjudicatario, no pudiendo repercutirlos bajo ningún concepto a la Autoridad Portuaria.

# 10.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LOPDGDD

A los efectos del cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el adjudicatario tratará de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que le sean proporcionados por la APV o a la que el Contratista tenga acceso directamente, con motivo de la ejecución del presente contrato.

En este sentido, tanto el Contratista como la APV, se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia. En particular, y a los efectos como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso en virtud de este proyecto para la prestación de los servicios que son objeto del mismo. En consecuencia, la transmisión de datos de carácter personal que la APV realice a favor del Contratista o a los que el adjudicatario acceda o recabe directamente, no tendrán en ningún caso la consideración de comunicación de datos de carácter personal en los términos previstos en el artículo 11 LOPD.

El Contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal propiedad de la APV conforme a las instrucciones de la APV, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la prestación de los servicios objeto del presente proyecto, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que el adjudicatario tuviera que subcontratar a un tercero la prestación de parte de los servicios objeto del presente proyecto y tales servicios comportaren el tratamiento de datos de carácter personal propiedad de la APV, por dicho tercero, el Contratista actuará en nombre y por cuenta de la APV, para lo cual el Contratista deberá ser expresamente autorizado previa solicitud por escrito de la APV.

En el caso de que terceros ajenos a la relación entre la APV y el Contratista accedan a datos personales que pertenecieran a la APV conforme a lo que se indica en el párrafo anterior, los mismos deberán asumir y comprometerse a cumplir con todos los compromisos asumidos por el Contratista en el presente contrato u otros que la legislación sobre protección de datos aplicable exigiera en cada momento.

Una vez finalizada la prestación de los trabajos objeto de este contrato, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la APV, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal de la APV por parte del adjudicatario a la APV se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por el adjudicatario para almacenar dichos datos.

La obligación de confidencialidad asumida por el Contratista será aplicable durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su finalización. El Contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de su personal en relación con la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Las medidas de seguridad adoptadas por el contratista deberán corresponder con las de la APV, como así se dispone en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Contratista se compromete y obliga a mantener indemne a la APV frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que sea incoado por la Agencia de Protección de Datos o institución que la sustituya) por el incumplimiento por el Contratista, en su calidad de Responsable del

tratamiento y, en especial, de las garantías contenidas en esta cláusula, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda venir obligado a satisfacer a la APV a resultas del mencionado incumplimiento.

#### 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de 1 año con posibilidad de 4 prórrogas de duración anual. La duración del contrato, prórrogas incluidas, no podrá superar los 5 años.

Todos estos plazos empezarán a contar a partir de la firma del contrato y la autorización para la iniciación del servicio dado por el facultativo designado por la Autoridad Portuaria de Vigo.

#### 12.- PRESUPUESTO

El presupuesto del contrato se ha calculado de conformidad con las siguientes estimaciones:

CONCEPTO	Cantidad	Precio €/mes	TOTAL	
Trabajos por precio cerrado	12	5.000,00	60.000,00 €	
TOTAL, ANUAL		60.000,00 €		

El presupuesto estimado total para la realización de los trabajos es de SESENTA (60.000,00) EUROS, sin incluir el I.V.A.

Dicha proposición económica se entenderá que incluye todos los gastos inherentes a la realización del servicio, tanto directos como indirectos, impuestos, tasas y cualquier otro gravamen, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### 13.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se calcula teniendo en cuenta, además de la posibilidad mencionada de prórroga del contrato, un adicional del 20% anual para el caso en que se produzca una modificación del contrato de acuerdo con la cláusula 14.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	60.000,00€	
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	240.000,00 €	
Importe de las modificaciones posibles (IVA excluido)		
TOTAL MALOR ESTIMATOR DE LA POSIDIES (IVA excluido)	60.000,00€	
TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	360.000,00 €	

# 14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 204 de la ley 9/2017 se prevén las siguientes modificaciones del contrato:

- Las que fueran consecuencia de cualquier modificación del ordenamiento jurídico que afecte a la prestación del servicio y sea de obligado cumplimiento para la APV.
- Las producidas por la afección de nuevas zonas al dominio público portuario respecto a las incluidas en el presente pliego, siempre que afecten al objeto del presente contrato.
- Las producidas por la desafección total o parcial del dominio público de todas o parte de las zonas incluidas en el presente Pliego, siempre que afecten al objeto del presente contrato.
- Las producidas por convenios que la APV pueda suscribir con otras administraciones públicas exonerando a la primera de las labores de recogida de residuos orgánicos en todas o parte de las zonas incluidas en el presente Pliego.
- Las producidas por la adquisición/transmisión de bienes patrimoniales por la APV que aumenten/disminuyan las zonas incluidas en el presente Pliego.
- Las producidas por la cesión de bienes patrimoniales de la APV a otras administraciones públicas de todas o parte de las zonas incluidas en el presente Pliego.
- Las producidas por la modificación de los costes de las labores incluidas en el contrato, por modificación del convenio colectivo vigente del sector.

Estas modificaciones no supondrán un incremento o minoración superior al 20% del precio del contrato. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento para acordar la modificación incluirá, en todo caso, las siguientes actuaciones:

- Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
- Resolución del órgano de contratación acordando el inicio del procedimiento.
- Audiencia al contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- Informe jurídico.
- Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
- Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones del contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

El órgano de contratación resolverá el procedimiento de modificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 203 de la LCSP.

En todo caso la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para el contratista.

# 15.- DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025
Servicio de recogida y gestión de los productos y subproductos orgánicos marinos para su posterior aprovechamiento, procedentes del tratamiento y procesado de la pesca y del marisco comercializado en el Puerto Pesquero de Vigo (Berbés).	72.000 €	72.000 €	72.000 €	72.000 €	72.000 €

#### 16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo con la *Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,* la valoración de las ofertas para determinar la oferta más ventajosa responderá a aquella que presente mejor precio.

La modalidad de adjudicación que se propone para los trabajos es por subasta.

La puntuación total relativa a una oferta cualquiera, será la siguiente:

PT= PE

PE  $\rightarrow$  Puntuación económica de la oferta obtenida según punto 15 del presente pliego.

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, se procederá de la siguiente forma: se le asignaran 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

Puntuación económica de la oferta (PE)=
+50

Baja de la oferta más económica

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se

considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incursa definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

# Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta:

#### Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

PB: Presupuesto base de la licitación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5): BO > BR + 4

b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5): BO > BM +4

Se denominan ofertas económicas "contemplables" a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

 $BOf_{j}$ = Baja de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas en ofertas "contemplables") y se obtendrá, para cualquier número n de ofertas:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para "n" mayor o igual a 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n (BM)^2}{n}\right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables", se elegirán aquellas n' ofertas, tales que, a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como  $Of_h$ , le corresponda un valor  $BO_h$ = 100 (1- $Of_h$ /PB), que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \le \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando "n" es mayor o igual que 5 para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

17.- DOCUMENTACIÓN

Para la elaboración de las ofertas se considera, en principio, suficiente, la información contenida en este Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, se podrá solicitar una visita a las zonas en las que se desarrollarán los trabajos, mediante correo electrónico a la dirección explotacion@apvigo.es indicando los datos de la empresa y de la persona que solicita la petición.

Para la realización de los trabajos, la Autoridad Portuaria de Vigo proveerá al adjudicatario de todos los documentos, planos e información que se requiera y considere necesario el Director del Contrato.

18.- CONCLUSIÓN

Con lo expuesto anteriormente, se considera suficientemente justificado el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Vigo, 30 de octubre de 2020

LA JEFA DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y POLÍTICA COMERCIAL

DOLORES ROIS Digitally sign

Fdo: Dolores Rois Orza